

Los dispositivos de seguridad y el gobierno de la vida humana

The safety devices and the Government of the human life

RESUMO

Este artigo apresenta uma análise crítica a respeito dos dispositivos de segurança como técnicas de governo da vida humana. O artigo analisa a noção de dispositivos de segurança apresentada por Foucault em estudo comparativo com os dispositivos de exceção, estudados por Agamben, mostrando como estes dispositivos operam de forma paradoxal na proteção e controle da vida humana no contexto do poder biopolítico das sociedades modernas.

Palavras-chave: Dispositivos de segurança. Exceção. Governamentalidade. Biopolítica.

ABSTRACT

This article presents a critical analysis regarding security devices as techniques of governing human life. The article analyzes the notion of safety devices presented by Foucault in a comparative study with the exception devices, studied by Agamben, showing how these devices operate in a paradoxical way in the protection and control of human life in the context of the biopolitical power of modern societies

Keywords: Safety devices. Devices exception. Human life. Politics of fear.

Introducción

Los dispositivos de seguridad son técnicas de gobierno. Lo que se gobierna (o se pretende gobernar) son personas, una población. Los dispositivos ponen en juego la dinámica de gobernar los otros, gobernar a otras personas, gobernar poblaciones. Los dispositivos de seguridad no desencadenan una lógica

* Doutor em Filosofia - UNISINOS.

democrática, sino una racionalidad *oikonomica*, como veremos a seguir. En ésta prevalece la lógica de la *oikos* donde el *pater familias* (en la actualidad equivale, entre otros, al gerente de negocios) administraba jerárquicamente las relaciones y distribuía funcionalmente la vida de las personas (ahora funcionarios). Como Arendt mostró, la racionalidad moderna subvirtió la separación clásica entre el espacio isonómico de la democracia política y el espacio jerárquico de la *oikonomia* creando un híbrido denominado *economía política* que es una inversión de sentido de la política clásica¹.

En este ensayo proponemos una reflexión crítica sobre los dispositivos de seguridad como instrumentos de gobierno y sus implicaciones sobre la vida humana. Inicialmente analizamos la noción de dispositivo de seguridad presentada por Foucault y como en ella se diseña la lógica biopolítica del gobierno de las poblaciones a seguir analizamos la propuesta de Agamben sobre los dispositivos de excepción como dispositivos biopolíticos de seguridad, concluimos con algunas tesis mínimas sobre la problemática que vincula los dispositivos de seguridad al discurso de los derechos humanos.

La seguridad como dispositivo biopolítico de gobierno

En el fondo, cuando se procura corregir a un detenido, un condenado, se busca corregirlo en función de los riesgos de reincidencia que representa, o sea, en función de lo que se denominará muy temprano de peligrosidad – es decir, aquí también [tenemos] mecanismo de seguridad (FOUCAULT, 2008, p. 10).

Para iniciar nuestra reflexión, conviene registrar que el concepto de dispositivo es relativamente reciente como categoría de análisis social. El concepto de dispositivo es más complejo que el de mecanismo, más amplio que las técnicas, más maleable que la noción de aparato, y más flexible que el concepto de estructura². El dispositivo articula un conjunto heterogéneo de saberes y prácticas en una estrategia de poder definida, que conjuga los saberes y las prácticas con una diversidad de instituciones sociales, leyes establecidas, técnicas económicas, de salud, comunicación y formas políticas. El dispositivo, a diferencia de la estructura, tiene una operatividad más funcional porque actúa a través del cruzamiento de potencias entre los diversos elementos que lo componen. El dispositivo desarrolla su operatividad en la lógica del poder y en el marco de los saberes establecidos³.

¹ "La distinción entre esferas privada y pública corresponde a los dominios de la familia y de la política, que existirán como entidades diferentes y separadas, por lo menos desde el surgimiento de la ciudad-Estado; pero la eclosión de la esfera social, que estrictamente no era ni privada ni pública, cuya origen coincidió con la eclosión de la era moderna y que encontró su forma política en el Estado-nación" (ARENDR, H. 2010, p. 33).

² Foucault fue el autor que introdujo y empleó el concepto de dispositivo en sus investigaciones, aunque lo utilizó tardíamente. Nunca lo definió explícitamente, pero lo utilizó ampliamente para caracterizar el modo cómo las positivities actúan en las relaciones de poder. En una entrevista de 1977, aventura una aproximación al concepto: "Aquello que busco individualizar con este nombre (dispositivo) es, principalmente, un conjunto heterogéneo que implica discursos, instituciones, estructuras arquitectónicas, decisiones reglamentares, leyes administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales o filantrópicas, en resumen: tanto lo dicho como lo no dicho, son los elementos del dispositivo. El dispositivo es la red que se establece entre los elementos". (FOUCAULT, 1994, p. 299).

³ Agamben esboza una particular concepción de dispositivo, diferente de la de Foucault. Dispositivo sería, para Agamben,

El dispositivo, aunque aparenta tener una funcionalidad operativa lógica, está atravesado por la dialéctica de intereses y los juegos de poder. La sobrevivencia de un dispositivo depende de su capacidad para disolver la dialéctica de la confrontación de los intereses de clase en la lógica de la eficiencia. El dispositivo se legitima socialmente por su funcionalidad, ocultando en los intersticios de su lógica las confrontaciones dialécticas de poder y los intereses que lo engendran.

La seguridad, en cuanto dispositivo, también está atravesado en profundidad y longitud por esta tensión funcional (que lo legitima) y dialéctica (de los intereses de clase), como veremos posteriormente. La dialéctica de la confrontación de intereses pone en juego la lógica del funcionamiento de los dispositivos, en este caso de la seguridad. El dispositivo no opera de forma abstracta o meramente funcional, sino que redefine los intereses estratégicos en juego, y su sobrevivencia depende de la legitimidad social que adquiere o de la capacidad para neutralizar las formas de desconstrucción que le amenazan. La genealogía de las prácticas⁴ debe captar la dialéctica de los conflictos para delimitar críticamente las estrategias de poder y saber que están en juego. De lo contrario, la genealogía puede convertirse en mera sociología descriptiva, abstracta y funcional. De otro lado, la dialéctica no genealógica puede derivar en un idealismo de síntesis deseables pero poco críticas.

El objetivo de este ensayo no es deslindar una posición sobre el concepto de dispositivo, sino esclarecer en qué sentido la seguridad puede ser o se transformó en un dispositivo. Los conceptos filosóficos tienen el poder de crear realidades cuando son aceptados como verdaderos. La verdad del concepto crea la realidad de su existencia, pero el concepto no puede operar como mero lecho de Procusto que fuerza la realidad cortando lo que no encaja y exagerando lo que falta. El dispositivo de la seguridad o la seguridad como dispositivo no puede ser definido como una acomodación de la realidad al concepto, sino que debe ser comprendido a partir de la genealogía de las prácticas y verdades que dieron origen a lo que hoy denominamos dispositivos de seguridad. En este sentido, las investigaciones realizadas por Foucault se propusieron reconstruir la genealogía de este dispositivo para posibilitar una comprensión crítica del mismo.

Al reconstruir la genealogía de los dispositivos de seguridad en su curso *Sécurité, territoire, population* (FOUCAULT, 2004), Foucault inicia con una pregunta simple: "¿Qué es seguridad?" (FOUCAULT, 2004, p. 6). Para esclarecer esta cuestión, propone analizar, de forma didáctica, el ejemplo de la ley, *no matarás*, bajo tres dispositivos diferentes. La ley *no matarás* puede ser implementada de forma soberana con una imposición amenazadora, y su observación puede ser exigida a través de medidas de punición bárbaras en la forma de ahorcamientos, descuartizamientos ejemplares (FOUCAULT, 2008, p. 7). Este dispositivo de soberanía pone su énfasis en la fuerza brutal del derecho para imponer de forma absoluta, amedrentadora, la ley dispuesta de forma soberana. Es el poder soberano

las formas en que la vida es incesantemente capturada y subjetivada. Por ello, podría denominarse dispositivo a todo lo que tiene la virtualidad o la capacidad de: "capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivos" (AGAMBEN, 2013, p.40).

⁴ Recordamos que el método genealógico investiga la verdad de nuestro presente a partir de la historicidad constitutiva de las verdades que aceptamos, de las prácticas vivimos y de las instituciones en que operamos. Cf. FOUCAULT, M. "Nietzsche, a genealogía e a história". In: FOUCAULT, M. *A microfísica do poder*. São Paulo Graal, 1993, p. 15-39.

con sus dispositivos jurídicos. La misma ley, *no matarás*, puede ser articulada como dispositivo de vigilancia a través del entrenamiento disciplinar de los sujetos, bajo la forma de vigilancia de sus comportamiento y de recompensa y castigo por los resultados adquiridos. Este dispositivo de poder disciplinario no hace operar a la ley a través del miedo amedrentador, sino de la vigilancia productiva. Él representa las técnicas punitivas de vigilancia y castigo que se expandieron en todas nuestras instituciones hasta conseguir producir una masiva subjetivación de individuos disciplinados acordes a las demandas del capitalismo imperante. Por último, para Foucault, la genealogía de los dispositivos de poder modernos produjo una tercera forma de lidiar con la ley penal, las puciones y las disciplinas. Esta nueva modalidad no tiene por objeto castigar soberanamente a los súbditos, ni disciplinar productivamente a los sujetos, sino anticipar preventivamente los eventos. Es una técnica de poder preventiva a través de la cual se pretende anticipar las posibilidades para administrar las realidades. Esta técnica no se limita a individualizar lo que ya es, sino a anticipar lo que puede ser. Este es el marco genealógico de los dispositivos de seguridad (FOUCAULT, 2008, p. 15).

Los dispositivos de seguridad se desarrollan a partir de algunas cuestiones nuevas. No se pregunta, por ejemplo, qué pena aplicar o cuál es la punición correcta para un delito, sino cuál es la violencia aceptable y cómo evitar la violencia máxima teniendo en cuenta variables estadísticas de la criminalidad. Se pregunta cómo prevenir estadísticamente robos, atentados, violencia, corrupción, hambre, epidemias, crisis económicas, etc., en determinados tipos de sociedad y entre determinadas capas sociales. El dispositivo de seguridad pone en juego la gobernabilidad de los fenómenos; su objetivo es *disponer* los medios para gobernar los sujetos afectados por esos fenómenos a partir de las inclinaciones naturales de los mismos. Los dispositivos de seguridad se proponen regular los fenómenos, gobernar las tendencias. Lo que está en juego son variables que deben ser gobernadas según la naturaleza de los fenómenos en cuestión; ese gobierno de las variables debe respetar la naturaleza de las cosas y de las personas para dirigirla a un fin deseado.

Gobernar la naturaleza y la vida es la característica predominante de toda *oikonomia*, que no fuerza por la violencia, sino que gobierna la naturaleza a través de la propia naturaleza. Eso muestra que hay un estrecho vínculo entre economía y dispositivos de seguridad, ese vínculo se encuentra en el concepto de gobierno. Tanto la economía como los dispositivos de seguridad son formas de gobierno, o en vocabulario propuesto por Foucault, formas de gubernamentalidad, ya que su objetivo es gobernar a los otros, gobernar los sujetos a partir de sus necesidades⁵. El gobierno *oikonomico* sabe aprovecharse de las tendencias de la naturaleza y administrarlas con eficiencia para conducir las con utilidad; entre esas tendencias

⁵ Foucault concluye el curso de 1978, *Seguridad, Territorio y Población* con una reflexión sobre la gubernamentalidad y las prácticas de resistencia que él denominó de "contra-conductas". "Tenemos, por lo tanto, la economía, la gestión de la población, el derecho, el aparato judicial, el respeto a las libertades, un aparato policial, un aparato diplomático, un aparato militar. Ustedes ven que es perfectamente posible hacer la genealogía del Estado moderno y de sus aparatos, no precisamente a partir de, como ellos dicen, una ontología circular del Estado que se afirma y crece como un gran monstruo o una máquina automática. Podemos hacer la genealogía del Estado moderno y de sus diferentes aparatos a partir de la historia de la razón gubernamental. Sociedad, territorio y población, seguridad, libertad son los elementos de la nueva gubernamentalidad, cuyas formas, me parece, todavía reconocemos en sus modificaciones contemporáneas" (Cf. FOUCAULT, 2008, p.476)

tiene especial relevancia el miedo. La técnica gubernamental dirige la naturaleza (de los individuos) a partir de sus intereses o inclinaciones y la gestiona a partir de sus tendencias. El objetivo de la biopolítica es conseguir administrar la libertad humana. Es decir, no negar la libertad, sino producir formas de libertad en que los sujetos actúen según fines previstos estratégicamente. El miedo resulta un gran aliado en esta estrategia de gobernar la libertad de los individuos, pues la expectativa del miedo genera una abdicación de la libertad para obtener mayor seguridad o una sujeción voluntaria a directrices estratégicas que (supuestamente) ofrecen más seguridad. En esta lógica, la libertad es pensada como si fuese un mero impulso natural del deseo de seguridad, a través de ella es posible elaborar técnicas que lleven a la sujeción voluntaria de los individuos a las estrategias de gobierno; el miedo, junto con el deseo de seguridad, inducen su comportamiento y posibilitan dirigir sus conductas respetando la libertad individual, pues, en la lógica biopolítica, lo que se gobierna, en último extremo, es la libertad.

Según Foucault, la genealogía de los dispositivos de seguridad presenta su carácter biopolítico en la medida en que fueron creados para gobernar la población (FOUCAULT, 2008, p. 55). La población es una nueva categoría creada en la modernidad como *objeto* que debe ser gobernado. La población es el concepto biopolítico a que se reduce la vida humana en las estrategias de gobierno, entre ellas, las estrategias de seguridad. En cuanto, en los siglos XVII-XVIII, el pueblo fue resignificado como sujeto de soberanía, la población era inventada como objeto de gobierno⁶. Los dispositivos de seguridad administran los fenómenos a través del gobierno de las personas, en concreto de la población. Eso implica, en primer lugar, el desarrollo de técnicas capaces de administrar los fenómenos en cuestión. Es decir, la seguridad deberá saber administrar preventivamente cualquier fenómeno social, sea de carácter económico (agricultura, alimentos, industria, finanzas, etc.), educativo, de salud pública, etc. En segundo lugar, los dispositivos de seguridad evalúan la lógica de su validez a través de un cálculo de costos. Todo tiene un costo y es reducido a valor numérico, normalmente monetario. Ese modelo de valor definirá las estrategias de los dispositivos. En tercer lugar, se establece una estrategia binaria a través de la cual se regula lo que está permitido y prohibido para delimitar una media considerada óptima y un mínimo inaceptable (FOUCAULT, 2008, p. 9). La media estadística define los modelos de normalización dentro de los cuales los sujetos deberán ajustar sus conductas para que ellas sean aceptables como óptimas o desechadas por mínimas. Los dispositivos de seguridad operan a través de técnicas de normalización en las que se define estadísticamente la media de normalidad aceptable, que servirá como norma para definir la exclusión o la inclusión de los sujetos en las instituciones sociales.

Es importante destacar que la biopolítica opera en un campo diferente, y en muchos casos divergente, del dominio de la acción política clásica. Ésta se propone

⁶ Es ilustrativo el texto de Louis-Paul Abeille, 1762, analizado por Foucault en el que aquel autor se pregunta cuál es la diferencia entre pueblo y población. Para ello pone el ejemplo de una población que se levanta contra la falta de alimentos o la carestía de los precios, en lugar de soportar pacientemente el equilibrio del mercado, como debe hacer la población bien gobernada. Abeille afirma que esa actitud insurgente: *"prueba que esas personas no pertenecen realmente a la población. ¿Qué son entonces?. Pues bien, son el pueblo. El pueblo es aquel que se comporta en relación a esa gestión de la población, en el mismo nivel de la población, como si estuviese fuera de ella, y por consiguiente, es él mismo que, como pueblo que se niega a ser población, va a desajustar el sistema"*. (FOUCAULT, 2008, p. 57).

desarrollar la autonomía de los sujetos, aquella demanda un ajustamiento comportamental de los individuos. La política es el espacio de la autogestión colectiva (democracia), la biopolítica es el campo de la gestión eficiente de los recursos humanos. En la biopolítica no hay democracia, sino técnicas de administración y gobierno. Los dispositivos de seguridad son siempre técnicas biopolíticas de gobierno.

La excepción como dispositivo de gobierno

Las investigaciones realizadas por Giorgio Agamben retoman las líneas abiertas por Foucault, cruzándolas con otras perspectivas como las de Walter Benjamin y Hannah Arendt. Sin negar el análisis de Foucault sobre los dispositivos de seguridad, Agamben trae a debate la tesis de que los dispositivos biopolíticos no son una pura creación del Estado y del mercado modernos, sino que el derecho y la política occidentales tienen una raíz biopolítica originaria. Agamben concuerda con Foucault y Arendt que la modernidad ha hecho del gobierno de la vida humana el núcleo central de sus estrategias de poder y por ello los dispositivos biopolíticos de administración de la vida humana, entre ellos la seguridad, se generalizaron como la forma hegemónica de gobierno político y económico. La economía invadió la política convirtiendo la autogestión colectiva de la democracia (*demos-cratos*) en gestión de habilidades y administración de tendencias (*oikos-nomos*), por ejemplo a través de la llamada opinión pública. La biopolítica transmutó la autonomía de los sujetos, que era el principio y el objetivo clásico de la política, en ajustamiento de competencias comportamentales como exigencia de éxito institucional y eficiencia logística de la acción social. Agamben concuerda con Foucault y Arendt en que la biopolítica se generalizó en la forma de dispositivo económico, o sea, en *oikonomia* administrativa de la vida humana. Sin embargo, propone la tesis de que la biopolítica no es meramente moderna, sino que es originaria del derecho occidental. La prueba de esta tesis estaría en la importancia de la excepción jurídica ya en el origen del derecho y que en la actualidad adquiere más y más relevancia como dispositivo de gobierno.

Inicialmente, es pertinente esclarecer que, para Agamben, la excepción opera en tres dimensiones. En primer lugar suspende el derecho sobre la vida humana de las personas afectadas. En segundo lugar (y concomitantemente) esa vida queda reducida a mera vida natural, y en un tercer momento el lugar vacío del derecho es suplantado por una voluntad soberana. El dispositivo de la excepción despoja a la vida humana del derecho revistiendo de todo derecho a la voluntad soberana. Como consecuencia, la excepción hace que el derecho se identifique, en la excepción, con la voluntad soberana. Eso implica que la vida humana que cae bajo el dispositivo de la excepción se encuentra a merced del arbitrio de una voluntad soberana.

Para Agamben, la excepción jurídica revela la dimensión biopolítica inherente al derecho a través de la cual defiende la vida capturándola y la captura en la forma de excepción. El paradigma de esta captura biopolítica del derecho está representado, entre otras, en la figura jurídico política perteneciente al derecho romano arcaico, el *homo sacer* (AGAMBEN, 2002). Quien sufría el decreto de *homo sacer* entraba en una condición jurídico política especial, fuera del

derecho, sin ningún derecho, por ello su realidad se asimilaba a la condición de la excepción jurídica. La excepción crea la figura del *homo sacer*, que a su vez es una vida abandonada a su suerte. Aquel que era declarado *homo sacer* perdía automáticamente todos los derechos, era rebajado de la condición de ciudadano, con derechos, a mera vida biológica sin derechos. La referencia más concreta que tenemos de esta figura arcaica del derecho romano nos fue conservada por Sexto Pompeyo Festo, gramático del siglo II⁷.

Homo sacer es aquel que fue juzgado por un delito, pero no es lícito sacrificarlo, es decir, condenarlo por ley. Pero aquel que lo mata no será condenado por *parricidi*, que es un tipo de homicidio cualificado contra los *pares*, es decir, los ciudadanos, y por supuesto contra el *pater familias*. La fórmula lo dice expresamente: *si alguien mata a aquel que por plebiscito es sacro, no será considerado parricida* (homicida) (*'si quis eum qui eo plebei scito sacer sit, occiderit, parricida ne sit'*) (AGAMBEN, 2002, p.79). El *homo sacer* es un mero ser viviente al que no se le puede condenar por derecho, pues está fuera del derecho, y aquel que lo mata no comete delito. El *homo sacer* es la vida sometida a la pura excepción. Para el derecho no se puede cometer delito contra el *homo sacer*, por eso cualquier violación contra él es inimputable. El *homo sacer* es mera vida natural, un mero ser viviente, y, como tal, está expuesto a toda violencia sin ninguna defensa jurídica o política (AGAMBEN, 2002, p. 79-98).

La figura jurídica del *homo sacer* sería el paradigma de la excepción jurídica inherente al derecho y al modo como el derecho se relaciona con la vida humana, defendiéndola mediante la amenaza. Agamben percibe en la excepción el umbral en que se deslinda la existencia del soberano fuera y dentro del derecho; la excepción jurídica prevista y reglamentada en las constituciones modernas muestra que el umbral de in-discernimiento entre soberanía y derecho continua operativo. En caso de necesidad, una voluntad soberana podrá suspender el orden jurídico para defenderlo. Sólo se puede suspender el orden desde fuera del orden, eso significa que quien puede suspender el derecho es una voluntad que está por encima de la ley, ya que tiene el poder de suspenderla cuando lo considera pertinente.

Para Agamben, la excepción, además del umbral que evidencia la existencia de la soberanía, se convirtió en un dispositivo de gobierno muy utilizado por la política moderna: un dispositivo de seguridad que cumple la función de gobierno. Para este autor, la excepción es el dispositivo biopolítico de seguridad y gobierno por excelencia de las sociedades modernas en las que el Estado de derecho suplanta permanentemente el derecho por la excepción, utilizando de forma normal la excepción como técnica habitual de gobierno (AGAMBEN, 2004).

Si consideramos la abusiva y extensiva proliferación de actos de excepción económicos, políticos, jurídicos, informativos, de control social, vigilancia en gran escala, espionaje global de todo y todos, etc., que existen actualmente, tal vez sea conveniente ponderar con atención el alcance efectivo de las tesis de este autor.

⁷ "homo sacer is est quem populus iudicavit ob maleficium: neque fas est eum immolari, sed qui occidit parricidi nom damnatur; nam lege tribunicia prima cavetur 'si quis eum qui eo plebei scito sacer sit, occiderit, parricida ne sit' Ex quo quivis homo malus atque improbus sacer appellari solet." (apud AGAMBEN, 2002. p. 79).

Agamben retoma las tesis de Benjamín sobre la excepción: *para los oprimidos el estado de excepción es la norma*⁸, en el debate con Carl Schmitt. La excepción se define como la retirada total o parcial del derecho sobre la vida humana. La excepción no niega el derecho, sólo lo suspende. Al suspender el derecho, la vida queda expuesta como mera vida biológica. Lo que Benjamín denominó *pura vida desnuda*. En la excepción, la persona queda reducida a pura vida natural. Ella, despojada del derecho porque está en suspenso, queda desprotegida y fragilizada. El lugar vacío dejado por la suspensión del derecho es ocupado por la arbitrariedad de una voluntad, que es por definición soberana. En la excepción vemos reaparecer la importancia (bio)política del soberano. El carácter biopolítico de la excepción es evidente en la medida en que ella opera siempre como dispositivo de control y gobierno de la vida humana.

Agamben enfatiza que el dispositivo de la excepción pone de relieve a aquellos que están fuera del derecho, que son, por un lado, el *homo sacer*, porque le fue retirado el derecho, y de otro lado el soberano, que tiene el poder de suspender el derecho desde fuera del derecho (AGAMBEN, 2002, p. 27). La excepción hace emerger la voluntad soberana como forma absoluta de la ley. Ella sólo puede suspender el derecho desde fuera del derecho. En este punto Agamben retoma las tesis de Schmitt que enuncia: "el soberano está, al mismo tiempo, dentro y fuera del derecho, dentro y fuera del ordenamiento jurídico (AGAMBEN, 2002, p. 23). Al suspender total o parcialmente el derecho, la voluntad soberana ocupa ese vacío y se impone como derecho absoluto. En la excepción total, la voluntad soberana y el derecho coinciden. En estas circunstancias, la vida de las personas afectadas queda bajo el arbitrio absoluto de una voluntad soberana. En la excepción parcial, la voluntad soberana actúa con una arbitrariedad limitada, aunque tiene pleno arbitrio para decidir soberanamente sobre aquello en que el derecho está suspendido. Aunque la excepción tiene variables y opera sobre diversos campos, lo que identifica la excepción es su control arbitrario sobre la vida humana.

Hay que tener en cuenta que la excepción opera con una especie muy peculiar de exclusión. La excepción no se limita a excluir, sino que concomitantemente captura. Aquellos que son excluidos del derecho por la excepción no son simplemente expulsados fuera del derecho, sino que quedan capturados en un espacio anómico, un espacio vacío y sin derechos (AGAMBEN, 2002, p. 25). La excepción excluye y captura: excluye del derecho incluyendo la vida en un espacio de anomia donde la vida se encuentra capturada bajo el arbitrio de la voluntad soberana. La excepción opera como una especie de exclusión inclusiva: excluye del derecho e incluye en la anomia. Ella es una inclusión excluyente, o una exclusión inclusiva. En la excepción la norma se aplica desaplicándose. En la excepción la ley continua en vigor sin vigencia; está en vigor pero no se aplica. Ella captura por la exclusión y excluye mediante la captura:

⁸ La tesis VIII *Sobre el concepto de historia*, de Benjamin dice: "La tradición de los oprimidos nos enseña que 'el estado de excepción' en que vivimos es la regla. Debemos llegar a un concepto de historia que corresponda a esta idea. Sólo entonces se perfilará delante de nuestros ojos, como nuestra tarea, la necesidad de provocar el verdadero estado de excepción; y así nuestra posición en la lucha contra el fascismo mejorará; cuya suerte consiste, no en última instancia, en que sus opositores se le oponen en nombre del progreso como norma de la historia. El espanto por que las cosas que asistimos 'todavía' puedan ocurrir en pleno siglo veinte no es un espanto filosófico: no es [el asombro] el inicio del proceso de conocimiento, a no ser del que de la idea de historia de donde proviene no es sostenible" BENJAMIN, W. 2012, p. 13

"llamemos relación de excepción a esta forma extrema de la relación que incluye alguna cosa únicamente a través de la exclusión" (AGAMBEN, 2002, p. 26). Lo específico de la excepción no es la mera exclusión, sino la captura en un espacio vacío donde el control biopolítico se ejerce de forma plena. Esta peculiaridad de la excepción le permitirá operar como dispositivo biopolítico de seguridad muy eficiente para controlar las personas y grupos subversivos o peligrosos para el orden social. La trama interna de la excepción le posibilita ser un dispositivo de seguridad utilizado ampliamente como técnica de gobierno.

La excepción como dispositivo de seguridad y control de la vida humana

La excepción como dispositivo deja abiertas cuestiones graves que afectan directamente al concepto de seguridad o a la seguridad como técnica de gobierno. Como casi todos los dispositivos de poder, la excepción se legitima porque en algunos casos es necesaria para lidiar con situaciones extremas de gobierno difícil. Por ejemplo, en catástrofes de cualquier tipo: naturales, económicas, bélicas, epidemias, etc., se justifica la excepción como una forma extraordinaria de ejecutar medidas inmediatas y eficientes para solucionar problemas graves. Eso hace que en casos extremos de necesidad se justifique la excepción como dispositivo útil y eficiente de gobierno. La excepción no se justificaría como mera estrategia oculta de una voluntad soberana en potencia. Si la excepción fuese puro arbitrio de una potencia autoritaria, sería relativamente fácil de-construirla impidiendo todas las formas de excepción. Sin embargo, la vigencia de la excepción desde los orígenes del derecho se justifica porque hay situaciones excepcionales en que es necesario decidir con rapidez y eficiencia para salvaguardar bienes mayores. Esa necesidad justifica la excepción y la convierte en un dispositivo de poder polivalente, ambiguo, paradójico. La paradoja inherente a la excepción, como a todos los dispositivos de poder, la legitima como necesaria y, concomitantemente, posibilita su uso y abuso.

En todos los casos, es la necesidad la que justifica la excepción. Lo paradójico de la necesidad es que hace necesaria la excepción para salvaguardar el orden vigente, es decir, el derecho instituido. Dado el carácter paradójico de la excepción, cabe preguntarse: ¿quién tiene autoridad para definir cuándo hay una necesidad suficiente para decretar o no la excepción? ¿Quién define cuándo y por qué es necesario decretar una excepción? ¿Quién tiene el poder de definir qué tipo y cuál es el alcance de una excepción? A pesar de que las teorías constitucionalistas modernas intentan prever todas las posibilidades de la excepción para integrar la excepción en la normativa vigente, la realidad es que la excepción se define como tal porque es inaprensible por el derecho. No es posible prever legalmente todas las posibilidades, por eso la excepción depende en su esencia de una decisión.

Es una decisión, y como tal siempre con una mayor o menor dosis de arbitrariedad, la que determina sobre la excepción. Es una decisión la que ha de determinar la necesidad que justifica decretar la excepción. Sólo a través de la decisión es posible definir cuándo es necesario decretar la excepción. La estrecha conexión entre la excepción y el poder de decidir sobre la excepción (decisionismo) trae a luz el debate sobre el poder soberano y su relación con el orden instituido, es decir, el derecho. En este punto Agamben retoma las tesis de Schmitt quien en

su obra de 1922, *Politische Theologie*, define al soberano como aquel que tiene el poder de decidir sobre el estado de excepción: "Soberano es aquel que decide sobre el estado de excepción" SCHMITT, 2006, p. 7) El soberano se revela en la excepción. Schmitt define la preeminencia de la decisión sobre la soberanía, siendo aquella el elemento constitutivo de ésta y ambas se tornan explícitas en el momento en que debe ser decretada la excepción jurídica.

La decisión sobre la excepción es, en sentido inminente, decisión, pues una norma general, tal como es presentada por el principio jurídico normalmente válido, jamás puede comprender una excepción absoluta y, por ello, tampoco puede fundamentar, de forma completa, la decisión de un caso real, excepcional. (SCHMITT, 2006, p. 7).

Lo intrigante de este análisis es que la sombra amenazadora del poder soberano no se restringe a gobiernos autoritarios, sino que se aplica a todas las formas de excepción decretadas, incluso en el Estado de derecho. Ello nos alerta sobre la potencia autoritaria latente en la sombra del propio Estado de derecho. Los Estados de derecho abolieron formalmente la figura del soberano y nos ofrecen la garantía formal de que nadie está por encima de la ley. Sin embargo, cada vez que, de una o de otra forma, la excepción se aplica, se muestra que en la sombra del Estado de derecho continúa latente la potencia soberana y que, en caso de necesidad, alguien puede invocarla como derecho a suspender el derecho y gobernar por actos decisorios, decretos leyes, medidas provisionales, etc., que son decretos arbitrarios en defensa del orden. El análisis crítico de la excepción como dispositivo de seguridad y técnica de gobierno muestra que el autoritarismo de la voluntad soberana no está plenamente abolido por el Estado de derecho, sino que se encuentra resguardado como dispositivo excepcional para ser utilizado cuando se considere necesario.

Entre las varias paradojas de la excepción aparece aquella de que el Estado, para defender la vida de los ciudadanos, debe tener el poder absoluto de amenazarla (AGAMBEN, 2004, p. 12). Para mejor defender la vida, la excepción confiere a alguien el poder de retirar los derechos, suspendiéndolos total o parcialmente. Lo que la excepción pone en juego no es sólo la defensa, sino el control: el control en nombre de la defensa. La excepción permite establecer técnicas de control arbitrarias, y, por ello, eficientes sobre la vida de las personas. Lo que la excepción implementa no es sólo seguridad, sino tecnologías de control social. O de otra forma, se puede decir que el control extremo de la excepción ofrece seguridad plena. La excepción opera como una técnica gubernamental de control social que ofrece seguridad. La seguridad suele ser la necesidad simbólica que legitima las técnicas de control (FOUCAULT, 2000, p. 285-315). La excepción confiere poder absoluto posibilitando un control pleno sobre todos los que caen bajo la excepción. Las diversas y múltiples formas de excepción previstas e imprevistas por los Estados modernos ponen en escena la figura contradictoria de la voluntad soberana que se legitima como algo necesario para la seguridad (AGAMBEN, 2004, p. 12).

La interdependencia que existe entre excepción y vida humana convierte a la primera en un dispositivo biopolítico. Es un dispositivo contradictorio a través del cual la excepción integra la vida humana en el propio acto de suspensión de

sus derechos. Ella la defiende a través de la amenaza (AGAMBEN, 2004, p. 12). En este caso, la excepción se torna el modo a través del cual el Estado moderno se apropia de forma radical de la vida humana, integrándola como parte constitutiva del orden social instituido y, para protegerla e incrementarla, la amenaza de forma soberana. De esta manera la excepción es transformada en un paradigma biopolítico del gobierno absoluto de la vida humana. No es extraño que todos los autoritarismos modernos de todos los signos e ideologías utilicen siempre la excepción como técnica de gobierno. Desde los fascismos y el nazismo, pasando por el estalinismo, maoísmo, y las dictaduras latinoamericanas de todas las clases, concluyendo con el neo-liberalismo económico que decreta excepciones económicas de todo tipo cuando lo cree necesario, por ejemplo, confiscando ahorros de ciudadanos, imponiendo decretos leyes, donando arbitrariamente (por decreto de excepción) dinero público a entidades financieras, criminalizando movimientos sociales, decretando (sin negociar ni legislar en el parlamento) una flexibilización laboral extrema con vistas a una producción máxima. En todas las formas autoritarias decretadas se pone en juego, de una o de otra forma, el dispositivo de la excepción.

Conclusiones

Los dispositivos de seguridad, por la dimensión biopolítica que los caracteriza, tienden a proteger y cuidar de la vida humana en cuanto recurso útil para fines específicos. Ese cuidado estratégico se desdobra en políticas públicas específicas acordes con intereses coyunturales. Ese mismo cuidado perderá intensidad hasta transformarse en abandono cuando las vidas humanas en cuestión no sean útiles, ni rentables, ni estratégicas. Se cuida la vida humana cuando es útil, se la abandona cuando resulta inútil. La utilidad es el valor (liberal) que inserta la vida humana en la nueva lógica del poder (capitalista), transformándolo en biopoder.

Los dispositivos de seguridad transitan paradójicamente entre la enunciación formal de los derechos que deben ser formalmente protegidos y el vacío formalista a que quedan reducidos por las técnicas de gobierno de la vida. La enunciación formal de derechos es reconocida constitucionalmente en casi todos los países, sin embargo los dispositivos biopolíticos y sus técnicas de administración eficiente reducen muchos de esos derechos a una forma vacía, a una ley que está en vigor sin vigencia.

La lógica biopolítica instrumental substituyó la autonomía por las técnicas de administración de la vida humana. En lugar de la democracia real se instauran por doquier dispositivos administrativos de la vida. La soberanía del pueblo es substituida por el gobierno de las poblaciones. En vez de propiciar la auto-creación de ciudadanía autónoma se expanden dispositivos y técnicas de sujeción y gestión de las conductas. La biopolítica, que es eficiente para gestionar la economía y las instituciones, está reduciendo la democracia a lo mínimo de la formalidad de los procedimientos. Las democracias actuales fueron transformadas en democracias de mínimos. Ellas se reducen a la legitimación ritual de una representatividad cada vez menos representativa y un aparato de derechos formales que no garantiza

la existencia real de los mismos. Cada vez más el poder de decisión democrático de los sujetos es substituido por el poder gestor de las técnicas.

Referências bibliográficas

AGAMBEN, G. "O que é um dispositivo". In _____. *O que é o contemporâneo? E outros ensaios*. Chapecó: Argos, 2013.

_____. *O reino e a glória*. São Paulo: Boitempo, 2011.

_____. *Il regno e la gloria. Per una genealogia teologica dell'economia e del governo O reino e a glória*. Neri Pozza, 2007.

_____. *Estado de Exceção*. São Paulo: Biotempo, 2004.

_____. *Homo sacer. O poder soberano e a vida nua*. Belo Horizonte: UFMG, 2002.

_____. *Medios sin fin. Notas sobre la política*. España: Editorial Pre-textos, 2001.

ARENDT, H. *A condição humana*. São Paulo: Forense Universitária, 2010.

_____. *Origens do totalitarismo. Anti-semitismo, imperialismo, totalitarismo*. São Paulo: Cia das Letras, 2009.

ARISTÓTELES. *Política*. Londres: Oxford University Press, 1967.

BENJAMIN, W. "Sobre o conceito de história". In _____. *Magia e técnica, arte e política*. São Paulo: Brasiliense, 1996.

_____. "Zur kritik der Gewalt" In: *Gesammelte Schriften*, vol. II.1, herausgegeben von R. Tiedemann e H. Schweppenhäuser, Suhrkamp, Frankfurt a.M., p. 179-204, 1999.

_____. *O anjo da história*. São Paulo: Autêntica, 2012.

BROWN, D. *Enterrem meu coração na curva do rio. A dramática história dos índios norte-americanos*. Porto Alegre: LP&M, 2004.

DELUMEU, Jean. *História do medo no ocidente – 1300- 1800*. São Paulo: Cia das Letras, 1989.

DE GIORGI, A. *El gobierno de la excedencia: postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Traficantes de Sueños, p. 321-338, 2006.

FOUCAULT. *Segurança, território e população*. São Paulo: Martin Fontes, 2008.

_____. *Nacimiento de la biopolítica*. México: FCE, 2007.

_____. *Sécurité, territoire, population*. Paris: Seuil/Gallimard, 2004.

_____. *Ditos & Escritos IV. Estratégia, poder-saber*. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2003.

_____. *Em defesa da sociedade*. São Paulo: Martins Fontes, 2000.

_____. A vontade de saber. In: *História da sexualidade*. Rio de Janeiro: Graal, p. 127-149, 1999.

_____. *Vigiar e punir*. Petrópolis: Vozes, 1977.

_____. *Dits et Écrits III*. Editado por D. Defert, F. Ewald e J. Lagrange. Paris: Gallimard, 1994.

_____. *Microfísica do poder*. São Paulo: Graal, 1993.

_____. *Do Cidadão*. São Paulo: Martin Claret, 2004.

JAKOBS, G. *Strafrecht*. Duncker: Humblot, 1992.

JAKOBS, G. "Bürgerstrafrecht und Feindstrafrecht". In: HRRS – März 2004, *Caderno 3*, Disponível em: <http://www.hrr-strafrecht.de/hrr/archiv/04-03/indez.php3?seite=6>.

SCHMITT, C. *O conceito do político*. Petrópolis, RJ: Vozes, 1992.

_____. *Teologia política*. Del Rey: Belo Horizonte, 2006.

Sobre o autor

Castor M. M. Bartolomé Ruiz

Dr. Filosofia, prof. pesquisador do Programa de Pós-Graduação Filosofia-Unisinos, coordenador da Cátedra Unesco – Unisinos de Derechos Humanos y violencia, gobierno y gobernanza. Membro Gt Ética e Cidadania/ANPOF. E-mail: castorbartolome@terra.com.br

Recebido em: nov/2017

Aprovado em: abr/2018

Como referenciar esse artigo

RUIZ, Castor M. M. Bartolomé. Los dispositivos de seguridad y el gobierno de la vida humana. *Argumentos: Revista de Filosofia*. Fortaleza, ano 10, n. 19, p. 7-19, jan./jun. 2018.